



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO DE
ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTON DE TURRIALBA**

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA**, mayor, casado una vez, Master en Finanzas Publicas, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno mil doscientos treinta y siete cero seiscientos noventa y tres, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del 08 de mayo del dos mil dieciocho con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **LUIS FERNANDO LEON ALVARADO**, mayor, casado, Máster en Agro negocios y Desarrollo de Economía Rural, vecino de Turrialba, Urbanización Alto Cruz, portador de la cedula de identidad número tres-cero tres nueve seis cero-cero uno tres en su condición de Alcalde de Turrialba con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**, con cedula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho ocho, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número uno tres uno cero E-11 del 2016 de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciocho. Relativo a la elección de Alcaldes Municipales del Cantón de Turrialba de la Provincia de Cartago, nombramiento que rige del 01 de mayo 2016 y concluye el 30 de abril del 2020, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de seguimiento para la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, DEL CANTON DE TURRIALBA**; considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Municipalidad de Turrialba, el 06 de agosto del 2014, se reguló el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES** en el canto de Turrialba.



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinó la suma de **¢150.000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2014.

3.- Que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares mediante oficio **MTSS-DESAF-OF-885-2018 DEL 25 DE OCTUBRE 2018** autoriza para proseguir con la construcción y equipamiento del Centro Diurno del adulto Mayor en el cantón de Turrialba.

4.- Que producto del superávit específico 2018 DE LOS RECURSOS FODESAF, la municipalidad de Turrialba incorporó en el presupuesto inicial para el 2018, la suma de **¢6.693,8 MILLONES (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CON OCHO CENTIMOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1238 del 19 de DICIEMBRE del 2017**.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Turrialba.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Construcción y equipamiento del Centro de atención de personas adultas mayores en el canto de Turrialba



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de la Unión.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear condiciones de infraestructura y equipamiento que permitan establecer en el Cantón de Turrialba, el servicio de atención da las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales, (para dar cumplimiento a la Ley 5662), provenientes de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, para contribuir con el mejoramiento de calidad de vida de esta población.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir, en terreno propiedad de la Municipalidad y con los recursos del FODESAF la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención.
- Adquirir con recursos del FODESAF el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido.



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza a la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA** la suma de **¢150.000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** monto que fue debidamente aprobado en el presupuesto Inicial del periodo 2014 del FONDESAF, según oficio 13384 DFOE-SOC-1013 del 3 de diciembre 2013, además de la aprobación del presupuesto inicial para el 2018, la suma de **¢6.693,8 MILLONES (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CON OCHO CENTIMOS)** y el cual ha sido aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1238 del 19 de DICIEMBRE del 2017.**

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, será necesario la firma de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además la Municipalidad deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al **FONDESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso que LA MUNICIPALIDAD



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del **PROYECTO** y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2019 y 2020.



DESAF-AL-NA-24-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 22 de noviembre del dos mil dieciocho.

LUIS FERNANDO LEON ALVARADO

ALCALDE.

STEVEN NUÑEZ RIMOLA

Ministro



Licda. Hania Gabriela Pizarro Palma
Original Firmado



VºBº GREIVIN HERNANDEZ
DIRECTOR DESAF.